

## NOTA PARA RELLENAR EL FORMULARIO MM2: SOLICITUD DE REGISTRO INTERNACIONAL REGIDA POR EL PROTOCOLO DE MADRID

**Formulario MM2 (Obligatorio):** Solicitud de registro internacional en virtud del Protocolo de Madrid (Regla 9 del Reglamento del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas).

Para obtener información más detallada sobre la solicitud, el registro internacional y la gestión de marcas, véase la [Guía para el Registro Internacional de Marcas](#).

### INFORMACIÓN IMPORTANTE

#### FINALIDAD DEL FORMULARIO

Este formulario se utilizará para presentar una solicitud internacional en virtud del Protocolo de Madrid.

Antes de utilizar el formulario, conviene consultar a la Oficina de origen (la Oficina de la marca de base, registrada o solicitada, y por conducto de la cual se presenta la solicitud internacional) si esta dispone de su propio servicio en línea, o de una versión adaptada del formulario MM2. De no ser así, se recomienda sobremanera utilizar el [Asistente de solicitud Madrid](#).

Este Asistente, que es la versión electrónica del formulario MM2, ofrece el modo más sencillo de presentar una solicitud internacional. Permite recopilar y guardar, de manera intuitiva y secuencial, toda la información necesaria para presentar una solicitud internacional. La información puede importarse directamente desde la base de datos nacional/regional de marcas de la Oficina de origen. Ello ahorra tiempo y esfuerzo y reduce el riesgo de irregularidades, lo que a su vez aumenta la eficacia y precisión del proceso de presentación de solicitudes internacionales.

Una vez completada, la solicitud internacional quedará disponible en formato PDF para su presentación a la Oficina de origen a los fines de su certificación.

#### IDIOMA DE LA SOLICITUD INTERNACIONAL

La solicitud internacional **deberá** presentarse en español, francés o inglés, con arreglo a los requisitos de la Oficina de origen.

La Oficina de origen podrá dar al solicitante la posibilidad de elegir entre los tres idiomas. También podría restringir la elección del idioma a uno solo o a dos idiomas. Antes de rellenar el formulario, convendría consultar a la Oficina para determinar el idioma que deberá o podrá utilizarse.

#### FORMULARIOS ADICIONALES QUE DEBEN ADJUNTARSE PARA CIERTAS PARTES CONTRATANTES

Deberán adjuntarse, si procede, el formulario o los formularios adicionales que se exigen para la designación de los [Estados Unidos de América](#) (MM18) y la [Unión Europea](#) (MM17).

## CÓMO PRESENTAR EL FORMULARIO

La solicitud internacional deberá presentarse ante la Oficina de origen.

Antes de proceder, convendría consultar a la Oficina de origen para determinar la forma de presentar el formulario –en papel o por vía electrónica.

**Este formulario no deberá enviarse directamente a la OMPI.**

## INFORMACIÓN SOBRE LAS TASAS

Utilícese el [Calculador de tasas](#) para calcular la cuantía de las tasas.

Las tasas que deberán abonarse para presentar una solicitud internacional dependerán del número de Partes Contratantes designadas, de las tasas aplicables y del número de clases de productos y servicios que el solicitante desee proteger mediante la marca.

Véase la [Tabla de tasas](#) para obtener más información sobre las tasas aplicables.

## CÓMO ABONAR LAS TASAS

Las tasas pueden abonarse:

- cargando la cuantía exigida a una cuenta corriente abierta en la OMPI, o
- con cargo a los fondos que se hayan transferido a la OMPI, o
- mediante una transferencia a la cuenta postal (solo en Europa) o la cuenta bancaria de la OMPI.

## DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y SERVICIOS EN LÍNEA DE LA OMPI

Cuando se utilice este formulario, se **deberá** proporcionar la dirección de correo electrónico de cada solicitante. Si se nombra a un mandatario, también se deberá indicar la dirección de correo-e del mandatario (si lo hubiera).

Los solicitantes no pueden indicar como propia la dirección de correo electrónico de su mandatario. Por lo tanto, la dirección de correo electrónico del solicitante debe ser distinta a la dirección de correo electrónico de su mandatario. Cuando haya más de un solicitante, cada solicitante debe indicar su propia dirección de correo electrónico; estas deben ser distintas entre sí y diferentes a la del mandatario, si lo hubiera.

Tenga en cuenta que la OMPI no incluirá las direcciones de correo electrónico de los solicitantes, titulares o mandatarios en los servicios de información en línea del Sistema de Madrid (por ejemplo, en *Madrid Monitor* o en la búsqueda en tiempo real del estado de la tramitación) ni las publicará en la *Gaceta de la OMPI de Marcas Internacionales*.

Cuando se nombre un mandatario, la OMPI enviará todas las comunicaciones **exclusivamente** a la dirección de correo electrónico del mandatario<sup>1</sup>.

Cuando no se nombre un mandatario, la OMPI enviará todas las comunicaciones a la dirección de correo electrónico del titular o a la dirección de correo electrónico alternativa para la correspondencia cuando se haya indicado una.

El correo electrónico es el medio más rápido, práctico y seguro que emplea la OMPI para transmitir eficazmente información a sus usuarios. El solicitante recibirá sin demora las comunicaciones electrónicas de las Oficinas de las Partes Contratantes designadas, lo que le permitirá impugnar una denegación provisional y, dado el caso, proteger sus derechos en el plazo establecido.

La OMPI ha creado una serie de herramientas y servicios en línea que pueden ser de utilidad. Para tener acceso a esos recursos es preciso tener una cuenta de usuario de la OMPI. Esa cuenta permite acceder a las herramientas y los servicios en línea de la OMPI diseñados para poder gestionar en un solo lugar toda la cartera de registros internacionales de marcas que figuran inscritos con la misma dirección de correo electrónico.

### Seguimiento de la petición

[Madrid Monitor](#) permite realizar un seguimiento en tiempo real del estado de las peticiones que están en trámite en la OMPI. Para consultar el estado de una petición mediante Madrid Monitor, hágase clic en la pestaña “Situación en tiempo real” desde la pantalla de consulta de un registro específico, o indíquese el número de registro internacional que se desea consultar en la pestaña “Búsqueda en tiempo real”.

## CÓMO RELLENAR EL FORMULARIO MM2

El formulario deberá mecanografiarse. La OMPI no acepta los formularios manuscritos.

### NÚMERO DE HOJAS COMPLEMENTARIAS

Si el espacio disponible en cualquier parte del formulario no es suficiente, deberá utilizarse la “Hoja complementaria” que figura al final del formulario, indicando el número de hojas complementarias que se adjuntan.

Cuando haya más de un solicitante, deberá rellenarse la “Hoja complementaria para varios solicitantes”.

<sup>1</sup> Cuando se haya nombrado un mandatario, la OMPI no enviará comunicaciones directamente al solicitante o al titular. Hay algunas excepciones a esta regla:

- si el nombramiento de un mandatario es irregular, la OMPI notificará ese hecho tanto al solicitante o al titular como al supuesto mandatario;
- seis meses antes de la expiración del plazo de protección, la OMPI enviará un aviso oficioso tanto al titular como al mandatario;
- si la cuantía de las tasas percibidas es inferior a la cuantía de las tasas exigidas para la renovación, la OMPI notificará ese hecho tanto al titular como al mandatario;
- si un registro internacional no se renueva o no se renueva respecto de una Parte Contratante designada, la OMPI notificará ese hecho tanto al titular como al mandatario;
- si el mandatario solicita la cancelación de su nombramiento, la OMPI, hasta el momento en que la cancelación surta efecto, enviará las comunicaciones tanto al solicitante o al titular como al mandatario.

## FORMULARIO O FORMULARIOS MM17

Si se designa a la Unión Europea y se desea reivindicar la antigüedad, deberá adjuntarse un formulario [MM17](#) por cada uno de los Estados miembros en los que se reivindica la antigüedad e indicarse aquí el número de formularios que se adjuntan. Para obtener más información sobre la reivindicación de antigüedad, véanse el [Aviso N.º 20/2004](#) y las [directrices de la EUIPO sobre las marcas](#).

## FORMULARIO MM18

Si se designa a los Estados Unidos de América, deberá rellenarse y adjuntarse el formulario [MM18](#) (declaración de intención de utilizar la marca).

## NÚMERO DE REFERENCIA

El solicitante o la Oficina de origen podrá indicar un número referencia interna propio que asigne al expediente. La OMPI incluirá ese número de referencia en toda otra comunicación relativa al formulario.

## PUNTO 1: PARTE CONTRATANTE CUYA OFICINA ES LA OFICINA DE ORIGEN

Indíquese el país (por ejemplo, Suiza) o la organización intergubernamental (por ejemplo, la Unión Europea) de la Oficina de origen.

Se trata del país (o región) con el que solicitante tiene un vínculo (nacionalidad, domicilio o establecimiento industrial o comercial real y efectivo) del que se deriva su derecho a presentar la solicitud, y en el que la solicitud o el registro de base ("marca de base") está inscrito – y desde el cual se presenta la solicitud internacional.

## PUNTO 2: SOLICITANTE

Cuando haya más de un solicitante, indíquese el número total de solicitantes, y el nombre, la dirección y la dirección de correo electrónico únicamente del solicitante que figura en primer lugar. El nombre, la dirección y la dirección de correo electrónico de los solicitantes adicionales deberán indicarse en la "Hoja complementaria para varios solicitantes". En el punto 2 no deberán indicarse los datos de más de un solicitante.

### Punto 2.a): Nombre

Si el solicitante es una persona natural, indíquese su nombre completo. El apellido y el nombre deberán indicarse en el orden en que se utilizan. Si el solicitante es una persona jurídica, indíquese su denominación oficial completa.

### Punto 2.b): Dirección

La dirección deberá indicarse en un formato que facilite la distribución postal. En la dirección deberán figurar el código postal (si procede) y el nombre de la región y del país.

### **Punto 2.c): Dirección de correo-e (obligatorio)**

**Deberá indicarse la dirección de correo electrónico del solicitante.** La OMPI enviará todas las comunicaciones relativas a la solicitud internacional y al registro internacional correspondiente únicamente por vía electrónica. La OMPI enviará todas las comunicaciones por vía electrónica a la dirección de correo indicada aquí, a menos que se indique una dirección de correo electrónico alternativa para la correspondencia en el punto 2.g)ii) o se haya nombrado un mandatario en el punto 4. Si se nombra un mandatario, la dirección de correo electrónico del solicitante y la dirección de correo electrónico del mandatario deben ser distintas. El solicitante deberá asegurarse de que la dirección de correo electrónico indicada aquí sea correcta y se mantenga actualizada.

### **Punto 2.d): N.º de teléfono**

Indíquese el número de teléfono con los códigos de país y región (por ejemplo: +41 22 338 86 86). No es indispensable proporcionar un número de teléfono, pero puede ser útil si es necesario ponerse en contacto con el solicitante.

### **Punto 2.e): Otras indicaciones**

Se recomienda proporcionar las indicaciones pertinentes en los puntos 2.e)i) o 2.e)ii), según proceda. Las Oficinas de algunas Partes Contratantes podrían emitir denegaciones provisionales si no se proporcionan tales indicaciones.

### **Punto 2.e)i): Si el solicitante es una persona natural, nacionalidad del solicitante**

Si el solicitante es una persona natural, indíquese la nacionalidad del solicitante.

### **Punto 2.e)ii): Si el solicitante es una persona jurídica (proporcione las dos indicaciones que siguen)**

#### *Forma jurídica de dicha persona jurídica*

Si el solicitante es una persona jurídica, indíquese la forma jurídica (por ejemplo, “sociedad anónima (SA)” o “sociedad de responsabilidad limitada (SRL)”).

#### *Estado (país) y, en su caso, la unidad territorial dentro de ese Estado (cantón, provincia, estado, etc.) al amparo de cuya legislación se haya constituido dicha persona jurídica*

Si el solicitante es una persona jurídica, indíquese el nombre del país y, en su caso, el territorio dentro de ese país, al amparo de cuya legislación se haya constituido dicha persona jurídica (por ejemplo, “Cataluña, España”).

### **Punto 2.f): Idioma preferido para la correspondencia**

Se podrá indicar el español, el francés o el inglés como idioma preferido para las comunicaciones con la OMPI (no es necesario marcar esta casilla si el solicitante desea recibir las comunicaciones en el idioma en que se presentó la solicitud internacional). Si no se indica el idioma preferido para la correspondencia, la OMPI enviará todas las comunicaciones relativas a la solicitud internacional y al registro internacional correspondiente en el idioma de la solicitud internacional.

### **Punto 2.g): Dirección y dirección de correo-e alternativas para la correspondencia**

Este punto deberá rellenarse **únicamente** si el solicitante desea que la OMPI envíe todas las comunicaciones, relativas a la solicitud internacional o al registro internacional correspondiente, a una dirección o dirección de correo electrónico distintas de las indicadas en los puntos 2.b) y 2.c). La OMPI utilizará esta dirección de correo electrónico para las comunicaciones, a menos que se haya nombrado un mandatario.

Cuando haya más de un solicitante, se recomienda indicar una dirección y dirección de correo-e alternativas para la correspondencia

## **PUNTO 3: DERECHO A PRESENTAR LA SOLICITUD**

Indíquese el vínculo del que se deriva el derecho del solicitante (es decir, el vínculo con la Parte Contratante cuya Oficina sea la Oficina de origen) marcando una de las casillas y facilitando la información adicional necesaria cuando proceda.

Esa Oficina de origen podrá exigir, con arreglo a la legislación y las prácticas nacionales, que el solicitante demuestre su derecho a presentar la solicitud.

Cuando haya más de un solicitante, indíquese aquí el vínculo del que se deriva el derecho únicamente del solicitante que figura en primer lugar, y facilítense los datos correspondientes de los solicitantes adicionales en la "Hoja complementaria para varios solicitantes" anexa al formulario. Téngase en cuenta que, para tener derecho a presentar una solicitud, cada solicitante deberá tener un vínculo (establecimiento, domicilio o nacionalidad) con la Parte Contratante cuya Oficina sea la Oficina de origen, pero no es necesario que la naturaleza del vínculo sea la misma para todos los solicitantes.

### **Punto 3.a)i)**

Márquese esta casilla si el solicitante es nacional del Estado que se ha indicado en el punto 1 como la Parte Contratante cuya Oficina sea la Oficina de origen.

### **Punto 3.a)ii)**

Márquese esta casilla si el solicitante es nacional de un Estado miembro de la organización intergubernamental (ya sea la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) o la Unión Europea (EM)) indicada en el punto 1. Indíquese **también** el nombre del Estado miembro del que es nacional (por ejemplo, Alemania).

**Punto 3 a)iii)**

Márquese esta casilla si el solicitante está domiciliado en el territorio de la Parte Contratante indicada en el punto 1.

**Punto 3.a)iv)**

Márquese esta casilla si el solicitante tiene un establecimiento industrial o comercial real y efectivo en el territorio de la Parte Contratante indicada en el punto 1.

**Punto 3.b)**

Este punto deberá rellenarse únicamente si se ha marcado la casilla 3.a)iii) o iv) y la dirección indicada en el punto 2.b) no se encuentra en el territorio de la Parte Contratante indicada en el punto 1.

**Punto 3.b)i)**

Indíquese el domicilio del solicitante en el territorio de la Parte Contratante indicada en el punto 1, o

**Punto 3.b)ii)**

Indíquese la dirección del establecimiento industrial o comercial real y efectivo del solicitante en el territorio de la Parte Contratante indicada en el punto 1.

La interpretación de lo que puede considerarse “nacionalidad”, “domicilio” o “establecimiento industrial o comercial real y efectivo” es una cuestión que depende exclusivamente de la legislación de las Partes Contratantes.

**PUNTO 4: NOMBRAMIENTO DE UN MANDATARIO**

Este punto deberá rellenarse únicamente si se nombra un mandatario.

La OMPI no exige requisitos específicos (por ejemplo, cualificaciones profesionales, nacionalidad o residencia) para ser nombrado mandatario. No es necesario enviar un poder a la OMPI; basta con proporcionar en el punto 4 la información relativa al nombramiento.

El mandatario nombrado podrá actuar únicamente ante la OMPI. Puede que sea necesario nombrar otro mandatario que actúe ante la Oficina de la Parte Contratante designada, por ejemplo, para responder a una denegación provisional emitida por dicha Oficina.

Si se nombra un mandatario ante la OMPI, todas las comunicaciones de la OMPI (incluidas las denegaciones, decisiones y notificaciones de irregularidad) relativas a la solicitud y al registro correspondiente, se enviarán únicamente a ese mandatario<sup>2</sup>. Esto se aplica incluso si se ha proporcionado una dirección de correo electrónico para la correspondencia en el punto 2.c) o en el punto 2.g).

Deberá indicarse el nombre, la dirección y la dirección de correo electrónico del mandatario; de lo contrario, la OMPI no podrá inscribir el nombramiento.

#### **Punto 4.a): Nombre**

Si el mandatario es una persona natural, indíquese su nombre completo. El apellido y el nombre deberán indicarse en el orden en que se utilizan. Si el mandatario es una persona jurídica, indíquese su denominación oficial completa.

#### **Punto 4.b): Dirección**

La dirección deberá indicarse en un formato que facilite la distribución postal. En la dirección deberán figurar el código postal (si procede) y el nombre de la región y del país.

#### **Punto 4.c): Dirección de correo-e**

**Deberá** indicarse la dirección de correo electrónico del mandatario. Todas las comunicaciones de la OMPI relativas a la solicitud y al registro correspondiente se enviarán únicamente por vía electrónica a la dirección de correo electrónico indicada aquí. El solicitante y el mandatario deberán asegurarse de que la dirección de correo electrónico indicada aquí sea correcta y se mantenga actualizada.

#### **Punto 4.d): N.º de teléfono**

El número de teléfono deberá indicarse con los códigos de país y región (por ejemplo, +41 22 338 86 86). No es indispensable proporcionar un número de teléfono, pero puede ser útil si es necesario ponerse en contacto con el mandatario.

Podrá indicarse únicamente un solo mandatario. Si se indican varios mandatarios, solo se inscribirá el primero. Los gabinetes o estudios de abogados se inscribirán como un solo mandatario (y no se tendrá en cuenta el nombre de cada uno de los abogados).

### **PUNTO 5: SOLICITUD DE BASE O REGISTRO DE BASE**

Facilítense los datos de la marca de base, es decir, la marca que se solicitó o registró en la Oficina de origen.

---

<sup>2</sup> Las únicas excepciones abarcan los casos de irregularidad en el nombramiento del mandatario, recordatorios de renovación, notificaciones de no renovación, tasas de renovación insuficientes y si el mandatario ha solicitado la cancelación de su nombramiento. Para más información, véase arriba la nota a pie de página 1.



### Número y fecha de la solicitud de base:

Indíquese el número y la fecha de la solicitud únicamente cuando la marca de base no esté registrada.

### Número y fecha del registro de base

Indíquese el número de la marca de base y la fecha en que se registró.

Cuando la solicitud internacional esté basada en varias solicitudes o registros de base, todos ellos deberán estar a nombre del mismo solicitante del registro internacional y haber sido presentados ante la misma Oficina de origen. Indíquense los números y las fechas. Si no hay espacio suficiente, utilícese la “Hoja complementaria”.

## PUNTO 6: REIVINDICACIÓN DE PRIORIDAD

Si el solicitante desea reivindicar la prioridad en la solicitud internacional, **deberá** hacerlo en este formulario. Para ello, deberá marcar esta casilla y proporcionar la información solicitada. **No** es posible reivindicar la prioridad una vez que se haya presentado el formulario MM2.

**No deberá enviarse a la OMPI ningún documento relativo a la prioridad.** Bastará con indicar la siguiente información:

### Oficina en que se efectuó la solicitud anterior

Indíquese el nombre de la Oficina en que se efectuó la solicitud anterior.

### Número de la solicitud anterior (si está disponible)

Indíquese el número de la solicitud o del registro, si está disponible.

### Fecha de la solicitud anterior

Indíquese la fecha de la solicitud anterior, que deberá estar comprendida dentro de los seis meses anteriores a la fecha de recepción de la solicitud internacional por la Oficina de origen, indicada en el punto 13 (véase más adelante).

### Si la solicitud anterior no se refiere a todos los productos y servicios enumerados en el punto 10 del presente formulario

Indíquense aquí los productos y servicios a los que se refiere la reivindicación de prioridad (prioridad parcial).

### Si se reivindica la prioridad de varias solicitudes anteriores

Márquese esta casilla y utilícese la “Hoja complementaria” para indicar la Oficina, el número de la solicitud o del registro, la fecha de la solicitud y los productos y servicios pertinentes de las solicitudes anteriores (varias prioridades).

La OMPI no comprobará la validez de la reivindicación de prioridad. Sin embargo, cuando hayan transcurrido más de seis meses entre la fecha de la prioridad reivindicada y la “fecha de recepción de la solicitud internacional por la Oficina de origen”, no se tendrá en cuenta la reivindicación de prioridad. El mismo caso se dará cuando hayan transcurrido más de seis meses entre la fecha de recepción de la solicitud internacional y “la fecha de solicitud o de registro de la marca de base”, aunque no respecto de fecha de prioridad reivindicada, porque la reivindicación de prioridad debe basarse en la primera solicitud presentada en un país de la Unión de París.

La reivindicación de prioridad presentada en la solicitud internacional se extenderá automáticamente a las designaciones contenidas en la solicitud. Este será también el caso de cualquier designación que se añada posteriormente al registro internacional dentro del plazo de prioridad de seis meses.

## **PUNTO 7: LA MARCA**

Deberá proporcionarse una reproducción clara de la marca. Si la reproducción no es clara, la OMPI considerará irregular la solicitud e informará en consecuencia al solicitante y a la Oficina de origen.

La reproducción puede ser mecanografiada, impresa, pegada o reproducida por cualquier otro medio. La OMPI publicará la marca en la [Gaceta de la OMPI de Marcas Internacionales](#) exactamente como figura en la solicitud internacional.

## **REPRODUCCIÓN DE LA MARCA, TAL COMO FIGURA EN LA SOLICITUD DE BASE O EL REGISTRO DE BASE**

### **Punto 7.a): Reproducción de la marca, tal como figura en la solicitud de base o el registro de base**

Deberá facilitarse una reproducción de la marca tal como figura en la marca de base. En particular, si la marca de base es en blanco y negro, deberá incluirse en el recuadro a) una reproducción en blanco y negro. Asimismo, si la marca de base es en color, la reproducción también deberá estar en color.

## **LA REPRODUCCIÓN DE LA MARCA ES EN BLANCO Y NEGRO EN EL RECUADRO A) PERO EN EL PUNTO 8 SE REIVINDICA EL COLOR**

### **Punto 7.b): Cuando la reproducción de la marca en el recuadro a) sea en blanco y negro, pero en el punto 8 se reivindique el color**

**Déjese en blanco este recuadro** a menos que en el punto 8 se reivindique el color como característica distintiva de la marca de base, pero en el recuadro a) se incluya una reproducción en blanco y negro (es decir, cuando la marca se haya registrado en blanco y negro en la Oficina de origen). En este caso, en el recuadro b) deberá incluirse una reproducción de la marca en color.

## MARCAS NO TRADICIONALES

Cuando se trate de una marca considerada como marca no tradicional, por ejemplo, una marca tridimensional o una marca sonora, la reproducción de la marca incluida en el recuadro a) deberá corresponder exactamente a la reproducción gráfica de la marca de base. Por ejemplo, si la marca de base es una vista en perspectiva de una marca tridimensional, la reproducción que se incluya en el recuadro a) deberá corresponder a la misma vista en perspectiva. Si la reproducción de la marca de base consiste en varias vistas, la reproducción que se incluya en la solicitud internacional deberá ajustarse al recuadro que mide 8 cm x 8 cm. En vez de incluir una reproducción en el recuadro a), la Oficina de origen podrá adjuntar una reproducción de la marca, por ejemplo, en un fichero JPEG, en el momento de enviar la solicitud internacional a la OMPI por vía electrónica. Si la marca de base es una marca sonora reproducida mediante notación musical, la reproducción en esta casilla corresponderá a la misma notación musical.

Téngase en cuenta que no podrán incluirse representaciones que no sean gráficas, por ejemplo, una marca sonora no podrá representarse mediante una grabación MP3 del sonido.

## MARCA EN CARACTERES ESTÁNDAR

### Punto 7.c): Marca en caracteres estándar

Márquese esta casilla para reivindicar que la marca deberá considerarse como marca en caracteres estándar. **No es posible** añadir una reivindicación de marca en caracteres estándar después de presentar la solicitud internacional.

La OMPI no emitirá objeciones respecto de una reivindicación de marca en caracteres estándar, ni esta será jurídicamente vinculante para las Oficinas de las Partes Contratantes designadas. Sin embargo, corresponderá a las Oficinas de las Partes Contratantes designadas determinar la manera en que considerarán la marca. Algunas Oficinas podrán considerar como marca en caracteres estándar toda marca verbal que no esté estilizada, con independencia de que se haya efectuado tal reivindicación. Sin embargo, si no se efectúa la reivindicación de marca en caracteres estándar, las Oficinas de algunas Partes Contratantes designadas podrían emitir una denegación provisional o considerar la marca como “marca figurativa”, aun cuando la marca no incluya elementos estilizados o figurativos.

Si el solicitante no desea reivindicar que la marca cuyo registro internacional se solicita consiste en una marca en caracteres estándar, es posible presentar tal reivindicación directamente ante las Oficinas de las Partes Contratantes designadas (véase el [Aviso N.º 11/2013](#)) en cuestión. En ese caso, la reivindicación se aplicará únicamente a esa Parte Contratante (no al registro internacional de marca propiamente dicho). Para obtener más información, convendría consultar directamente a las Oficinas de las Partes Contratantes en cuestión.

## MARCA CONSISTENTE EN UN COLOR O UNA COMBINACIÓN DE COLORES COMO TALES

### Punto 7.d): La marca consiste en un color o una combinación de colores como tales

Márquese esta casilla únicamente si la marca consiste en un color específico o una combinación de colores.

Las marcas de color se aplican, por ejemplo, a los casos en que el solicitante desea proteger el color en sí mismo (por ejemplo, una tonalidad específica de rojo) o una combinación de colores. Esto sucede cuando la marca no contiene elementos figurativos o palabras. Ello difiere del caso en que la marca que se protege consiste en elementos que están en color.

Además, no deberá confundirse una marca que consiste en un color o una combinación de colores con marcas que tienen elementos en color que han de considerarse como una característica distintiva de la marca.

## PUNTO 8: REIVINDICACIÓN DE COLORES

### REIVINDICACIÓN DEL COLOR COMO CARACTERÍSTICA DISTINTIVA DE LA MARCA

#### Punto 8.a): Se reivindica el color como característica distintiva de la marca

Márquese esta casilla si se desea reivindicar el color como característica distintiva de la marca y se ha proporcionado la reproducción en color en el recuadro 7.a) – o 7.b) si la marca de base se publicó únicamente en blanco y negro.

Téngase en cuenta que solo podrá efectuarse esta reivindicación cuando también se haya reivindicado el color como característica distintiva de la marca de base, o cuando la marca de base sea en color, aunque no se haya efectuado tal reivindicación.

No deberá marcarse esta casilla por el simple hecho de que la reproducción de la marca es en color. No obstante, si la marca se reproduce en color, determinadas Partes Contratantes exigirán automáticamente que se reivindique ese color (véase la base de datos de [Perfiles de los miembros del Sistema de Madrid](#)).

- *Color o combinación de colores reivindicados:* si se ha marcado la casilla del punto 8.a), **deberá** indicarse, en palabras, el color reivindicado (por ejemplo, “púrpura”, Pantone 2685C).

### INDICACIÓN, PARA CADA COLOR, DE LAS PARTES PRINCIPALES DE LA MARCA QUE SON DE ESE COLOR

#### Punto 8.b): Indique, para cada color, las partes principales de la marca que son de ese color

Si ha efectuado una reivindicación del color, podrá indicar aquí dónde se encuentra cada color en la marca (por ejemplo, “un pájaro rojo sentado en una hoja verde”). Algunas Partes Contratantes podrán exigir esa descripción cuando se reivindica el color (véase la base de datos de [Perfiles de los miembros del Sistema de Madrid](#)).

## **PUNTO 9: INDICACIONES VARIAS**

Hay que prestar mucha atención al rellenar este punto. Una vez que estas indicaciones se inscriban en el Registro Internacional, no será posible modificarlas o suprimirlas; dicho de otro modo, esas indicaciones seguirán figurando en el Registro Internacional durante el ciclo de vida del registro internacional. Hay indicaciones facultativas e indicaciones obligatorias.

La “transcripción de la marca” en el punto 9.a), el tipo especial de marca en el punto 9.d) y la descripción de la marca que figura como marca de base en el punto 9.e)i) son indicaciones obligatorias y deberán proporcionarse, si procede.

La “traducción de la marca” en el punto 9.b), la “indicación de que una marca no puede traducirse” en el punto 9.c), la “descripción voluntaria de la marca” en el punto 9.e)ii), los “elementos verbales de la marca” en el punto 9.f) y el hecho de “no desear reivindicar la protección de ciertos elementos” en el punto 9.g) son indicaciones facultativas y podrán proporcionarse si el solicitante así lo desea.

La OMPI no emitirá objeciones en caso de ausencia de las indicaciones facultativas. Es posible que las Oficinas de algunas Partes Contratantes emitan denegaciones provisionales si no se proporcionan tales indicaciones.

### **TRANSCRIPCIÓN DE LA MARCA (OBLIGATORIO, SI PROCEDE)**

#### **Punto 9.a): Transcripción de la marca (obligatorio, si procede)**

Si la marca consiste en caracteres no latinos o en números no arábigos ni romanos, deberá proporcionarse la transcripción en caracteres latinos o en números arábigos o romanos según el sistema fonético del idioma de la solicitud internacional.

No deberá confundirse la transcripción con la traducción (en el punto 9.b) abajo).

### **TRADUCCIÓN DE LA MARCA (FACULTATIVO)**

#### **Punto 9.b): Traducción de la marca (facultativo)**

Con independencia del idioma de la solicitud internacional, podrá indicarse la traducción al inglés, francés o español de una o varias palabras de la marca que puedan traducirse.

Las Oficinas de determinadas Partes Contratantes podrían emitir una denegación provisional si no se proporciona esa traducción; para más información, véase la base de datos de [Perfiles de los miembros del Sistema de Madrid](#).

### **MARCA QUE NO PUEDE TRADUCIRSE (FACULTATIVO)**

#### **Punto 9.c): Marca que no puede traducirse (facultativo)**

Márquese esta casilla si las palabras que componen la marca no tienen significado alguno (se han inventado) y no puede proporcionarse una traducción en el punto 9.b).

De esta forma podrían evitarse las denegaciones provisionales de las Oficinas de las Partes Contratantes designadas que exigen la traducción de la marca.

### **Punto 9.d): Tipo de marca (obligatorio, si procede)**

Cuando la marca de base corresponde a uno de los tipos especificados a continuación, **deberá** indicarse el tipo pertinente en la solicitud internacional marcando la casilla correspondiente en este punto. Esa indicación no podrá modificarse ni suprimirse posteriormente del Registro Internacional, ni tampoco podrá añadirse después de que la marca haya sido inscrita en el Registro Internacional.

- *Marca tridimensional:* Márquese esta casilla únicamente si la marca de base ha sido inscrita como marca tridimensional.
- *Marca sonora:* Márquese esta casilla únicamente si la marca de base ha sido inscrita como marca sonora.
- *Marca colectiva, de certificación o de garantía:* Márquese esta casilla únicamente si la marca de base ha sido inscrita como marca colectiva, de certificación o de garantía.

La OMPI no determina la conformidad de las marcas colectivas, de certificación o de garantía. La determinación del tipo de marca es competencia de las Partes Contratantes designadas.

**No** deberá remitirse a la OMPI ninguna norma que rija el uso de la marca. Toda documentación deberá enviarse directamente a las Oficinas de las Partes Contratantes designadas, de ser necesario. Para más información sobre las Partes Contratantes en cuestión, véase la base de datos de [Perfiles de los miembros del Sistema de Madrid](#).

### **DESCRIPCIÓN DE LA MARCA**

Algunas Partes Contratantes exigen una descripción de la marca. Por lo tanto, la inclusión de una descripción puede evitar una denegación provisional. La OMPI no comprobará ni cuestionará la exactitud de la descripción de la marca. Téngase en cuenta que una vez que la descripción de la marca se inscriba en el Registro Internacional, **no podrá** modificarse ni suprimirse.

### **Punto 9.e)i): Descripción de la marca contenida en la solicitud de base o en el registro de base (obligatorio si lo exige la Oficina de origen)**

Indíquese la descripción de la marca incluida en la marca de base, si así lo exige la Oficina de origen.

### **Punto 9.e)ii): Descripción voluntaria de la marca (facultativo)**

Si se desea añadir una descripción de la marca, indíquese aquí. La descripción no tiene que figurar en la marca de base, o puede ser diferente de la descripción que figura en la marca de base. Se aplicará al registro internacional para todas las Partes Contratantes designadas.

## ELEMENTOS VERBALES DE LA MARCA (FACULTATIVO)

### Punto 9.f): Elementos verbales de la marca (si procede) (facultativo)

Indíquense los elementos verbales esenciales de la marca, en particular si las palabras están reproducidas en forma estilizada y son difíciles de leer.

Los elementos verbales de la marca *solo* tendrán valor informativo y carecerán de efectos jurídicos. Si no se proporciona esa información, la marca aparecerá en [Madrid Monitor](#) según lo que la OMPI considere elementos verbales.

En cualquier momento, el solicitante podrá pedir a la OMPI que modifique el texto de los elementos verbales comunicados, pero la OMPI no enviará notificación alguna de la corrección a las Oficinas de las Partes Contratantes designadas.

## NO SE REIVINDICA LA PROTECCIÓN DE CIERTOS ELEMENTOS (FACULTATIVO)

### Punto 9.g): El solicitante no desea reivindicar protección del o los elementos de la marca que figuran a continuación (facultativo)

El solicitante puede declarar que no desea reivindicar la protección de los elementos no distintivos o genéricos de la marca que ha de inscribirse en el Registro Internacional.

Algunas Partes Contratantes exigen esa declaración en caso de que la marca contenga elementos no distintivos o genéricos. Si no se añade tal declaración, se corre el riesgo de recibir una denegación provisional de las Oficinas de esas Partes Contratantes. Por tal motivo, el solicitante quizá desee efectuar esa declaración en la solicitud internacional.

Sin embargo, si esa declaración se incluye en la solicitud internacional, se aplicará a todo el registro internacional y a todas las Partes Contratantes designadas (también a las que se designen posteriormente), y no solo a algunas de ellas. Una vez inscrita esta declaración en el Registro Internacional, no podrá modificarse ni suprimirse. Por lo tanto, convendría consultar a las Oficinas de las Partes Contratantes en cuestión para determinar si es posible efectuar esa declaración directamente ante esas Oficinas (para que aplique únicamente en dichas Partes Contratantes; para más información, véase la base de datos de [Perfiles de los miembros del Sistema de Madrid](#)).

## PUNTO 10: PRODUCTOS Y SERVICIOS

### LISTA PRINCIPAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA EL REGISTRO INTERNACIONAL

El alcance de la lista de productos y servicios incluida en la solicitud internacional (la lista principal) no deberá ser más amplio que el alcance de la lista de productos y servicios de la marca de base; podrá incluirse todo el alcance o un alcance más limitado. Los productos y servicios no necesitan coincidir exactamente con los de la marca de base, pero deberán quedar dentro del alcance de la marca de base.

Convendría incluir, en la lista principal de la solicitud internacional, todos los productos y servicios protegidos por la marca de base, ya que ello conferirá mayor flexibilidad en el futuro. Aun cuando el solicitante no desee proteger todos esos productos y servicios en el momento de presentar la solicitud internacional, convendría que los incluyera en la lista principal porque podría necesitar tal protección en una etapa posterior (mediante una designación posterior).

Es posible indicar distintos productos y servicios para diferentes designaciones, siempre que todas las indicaciones estén dentro del alcance de la lista principal. Podrán protegerse diferentes clases o diferentes productos y servicios para las diferentes designaciones. Si la marca de base comprende prendas de vestir, podrá indicarse, por ejemplo, “prendas de vestir” para algunas designaciones, y para otras (cuando se exige una especificación más precisa) podrán indicarse artículos más específicos comprendidos en las prendas de vestir, por ejemplo, “camisetas”.

La OMPI aplicará la versión de la edición correspondiente de la Clasificación de Niza en vigor en el momento de presentar la solicitud internacional, independientemente de la versión y la edición de la Clasificación de Niza según la cual se hayan clasificado los productos y servicios de la marca de base.

La OMPI acepta todas las indicaciones basadas en los títulos de las clases, pero es posible que algunas Partes Contratantes no lo hagan. Para evitar una denegación provisional por parte de la Oficina de una Parte Contratante que no acepte tales indicaciones, se recomienda indicar productos y servicios específicos, en vez de utilizar los títulos de las clases.

La OMPI no aceptará la utilización de expresiones como “todos los productos comprendidos en la clase X” y “todos los demás servicios comprendidos en esta clase”. Por consiguiente, deberán indicarse todos los productos y servicios pertinentes. Para obtener más información y orientaciones, véanse las [Directrices de examen relativas a la clasificación](#) y utilícese el [Gestor de productos y servicios de Madrid](#).

#### **Punto 10.a): Indique a continuación los productos y servicios para los que se solicita el registro internacional**

Indíquense aquí los productos y servicios agrupándolos en las clases correspondientes de la edición de la Clasificación de Niza en vigor en el momento de presentar la solicitud internacional. Cada grupo deberá ir precedido del número de la clase y presentado en el orden en que aparecen las clases en la Clasificación.

#### **LIMITACIÓN DE LA LISTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**

Si se desea reducir la lista de productos y servicios respecto de una o más Partes Contratantes designadas, deberá indicarse una limitación en el punto 10.b).



**Punto 10.b): El solicitante desea limitar la lista de productos y servicios respecto de una o más Partes Contratantes designadas:**

Márquese esta casilla para limitar la lista de productos y servicios que figura en el punto 10.a) respecto de una o más designaciones. Indíquese el nombre de las Partes Contratantes que figuran en el punto 11, junto con el número de clase y los productos y servicios para los que se solicita la protección de la marca en esas Partes Contratantes. Las limitaciones pueden ser distintas respecto de las diferentes Partes Contratantes.

Cuando se solicita una limitación deberá indicarse expresamente en el punto 10.b) todos los productos y servicios para los que se solicita la protección de la marca en las Partes Contratantes designadas en cuestión. Si se indican únicamente los productos y servicios de una clase determinada, la OMPI considerará que, para las demás clases que figuran en la lista principal (punto 10.a)), no se solicita la protección de la marca en las Partes Contratantes respecto de las que se solicita la limitación.

Existen muchas razones por las que el solicitante podría desear limitar los productos y servicios a determinadas Partes Contratantes. En general, las limitaciones pueden utilizarse para disminuir la cuantía de las tasas que han de abonarse, evitar una posible denegación provisional y/o evitar posibles litigios. También es útil si se ha llegado a un acuerdo con un tercero o para evitar conflictos con un tercero.

Por ejemplo: se solicita la protección de la marca respecto de las “prendas de vestir” en la Clase 25 y se designan diez Partes Contratantes, entre ellas, los Estados Unidos de América.

La Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO) no acepta las indicaciones generales como “prendas de vestir”. En consecuencia, la USPTO emitiría una denegación provisional solicitando que se definiera el término “prendas de vestir” mediante indicaciones más precisas, por ejemplo, “camisas, abrigos, calcetines...”.

Sin embargo, las Oficinas de las demás Partes Contratantes podrían aceptar el término más amplio “prendas de vestir”. Por consiguiente, para reivindicar la mayor protección posible en las demás Partes Contratantes, convendría simplemente limitar los productos respecto de la designación de los Estados Unidos de América, en el punto 10.b), de la siguiente manera:

<b>Parte Contratante:</b>	<b>Clase(s) o lista de los productos y servicios para los que se solicita protección en esta Parte Contratante:</b>
Estados Unidos de América	Clase 25: camisas, abrigos y calcetines.

Esto significa que, para la designación de los Estados Unidos de América, se solicita la protección en la clase 25 de “camisas, abrigos y calcetines” en vez de “prendas de vestir”.

Esta limitación disminuiría las posibilidades de recibir una notificación de denegación provisional de la USPTO y, al mismo tiempo, permitiría ampliar la protección a un mayor número de productos en las demás Partes Contratantes designadas.

## **PUNTO 11: DESIGNACIONES**

Márquense las casillas correspondientes para indicar las Partes Contratantes en las que se desea proteger la marca.

No es posible designar la Parte Contratante indicada en el punto 1, a saber, la Parte Contratante cuya Oficina sea la Oficina de origen (está prohibida la designación de “la propia Parte Contratante”).

Existen varios requisitos específicos aplicables a determinadas Partes Contratantes. Para más información, véanse las diversas notas a pie de página que figuran en el formulario. Si se designa a la Unión Europea (EM) o los Estados Unidos de América (US), téngase en cuenta que exigen información específica que deberá proporcionarse en el momento de presentar la solicitud internacional. La mayoría de las notas a pie de página no exigen mayor explicación. Sin embargo, a continuación, se proporciona información adicional:

### **NOTA A PIE DE PÁGINA A: DESIGNACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (EM)**

#### **Segundo idioma**

Deberá seleccionarse uno de los cinco idiomas oficiales de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), a saber, español, alemán, francés, inglés o italiano. El segundo idioma no deberá ser el mismo idioma de la solicitud internacional. Téngase en cuenta que la protección en la UE puede ser impugnada por una oposición en el segundo idioma.

Si no se indica un segundo idioma, se inscribirá la solicitud internacional con la designación de la Unión Europea (siempre que todo lo demás esté en regla). No obstante, la EUIPO emitirá una denegación provisional y el solicitante deberá ponerse en contacto directamente con la EUIPO para subsanarla.

#### **Reivindicación de antigüedad**

La reivindicación de antigüedad es una característica del sistema de marcas de la Unión Europea, por lo que solo podrán decidir sobre su situación y sus efectos la EUIPO y el Estado o los Estados miembros de la Unión Europea de la marca o las marcas anteriores.

El solicitante podrá reivindicar la antigüedad en la solicitud internacional adjuntando un formulario [MM17](#) por cada Estado miembro respecto del que reivindica la antigüedad. Si el formulario MM17 está debidamente rellenado, la OMPI inscribirá la reivindicación de antigüedad en el Registro Internacional y remitirá a la EUIPO toda la información facilitada. Seguidamente, la EUIPO examinará la reivindicación de antigüedad y la admitirá o emitirá una denegación con arreglo a la legislación aplicable.

La antigüedad deberá reivindicarse en el momento de designar a la Unión Europea en la solicitud internacional (o designación posterior). Si no se reivindica la antigüedad en el momento de presentar la solicitud internacional o la designación posterior, la reivindicación de antigüedad deberá efectuarse directamente ante la EUIPO. Puesto que la reivindicación de antigüedad está sujeta a requisitos y plazos estrictos establecidos por la EUIPO, en caso de duda, se recomienda sobremanera ponerse en contacto directamente con la EUIPO para toda pregunta.

## NOTA A PIE DE PÁGINA B: INTENCIÓN DE UTILIZAR LA MARCA

Varias Partes Contratantes exigen al solicitante que declare que tiene la intención de utilizar la marca (o la intención de que la marca sea utilizada con su consentimiento por un tercero) en su territorio en relación con los productos y servicios solicitados. Las Partes Contratantes pertinentes figuran en la nota a pie de página 2.

## NOTA A PIE DE PÁGINA D: DESIGNACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US)

### Declaración de intención de utilizar la marca

Si se designa a los Estados Unidos de América, deberá rellenarse y adjuntarse el formulario [MM18](#) (declaración de intención de utilizar la marca).

Si se omite el formulario MM18 o este presenta defectos, y si esa irregularidad no se subsana en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud internacional por la Oficina de origen, no se tendrá en cuenta la designación de los Estados Unidos de América. La OMPI inscribirá la solicitud internacional si se han indicado otras Partes Contratantes.

## NOTA A PIE DE PÁGINA E: DESIGNACIÓN DEL BRASIL (BR), CUBA (CU) Y EL JAPÓN (JP)

### Tasa individual pagadera en dos partes

Si se designa al Brasil, a Cuba o al Japón, deberá abonarse la tasa individual en dos partes. La primera parte deberá abonarse en el momento de la presentación de la solicitud internacional, y la segunda parte será pagadera una vez que la Oficina en cuestión haya comprobado que la marca cumple los requisitos para obtener la protección. Por consiguiente, se recibirá la notificación de la segunda parte de la tasa individual junto con la declaración de concesión de la protección.

## NOTA A PIE DE PÁGINA H: DESIGNACIÓN DEL BRASIL (BR)

Si se designa al Brasil, deberá declararse que el solicitante, o una empresa controlada por el solicitante, realiza una actividad comercial efectiva y lícita en relación con los productos y servicios comprendidos en la designación del Brasil en la solicitud internacional.

## INFORMACIÓN ADICIONAL RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE CAMBOYA (KH), LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US), FILIPINAS (PH), MÉXICO (MX) Y MOZAMBIQUE (MZ)

Además de las declaraciones de *intención de utilizar la marca* (mencionadas en las notas a pie de página 2 y 4), será preciso efectuar una declaración de *uso efectivo* de la marca y presentarla, según proceda, ante la Oficina de Camboya, los Estados Unidos de América, Filipinas, México y Mozambique, con arreglo a la legislación nacional pertinente. Habida cuenta de que la declaración sobre el *uso efectivo* de la marca deberá efectuarse ante las respectivas Oficinas teniendo en cuenta los distintos requisitos, procedimientos y plazos establecidos por cada país, se recomienda consultar la base de datos de [Perfiles de los miembros del Sistema de Madrid](#), o a las Oficinas en cuestión, para obtener más información sobre los requisitos específicos.

Véanse también los siguientes Avisos informativos:

- Camboya (Aviso informativo [N.º 11/2016](#))
- Estados Unidos de América (Avisos informativos [N.º 16/2010](#) y [N.º 09/2016](#))
- Filipinas (Aviso informativo [N.º 18/2013](#))
- México (Aviso informativo [N.º 13/2018](#))
- Mozambique (Aviso informativo [N.º 37/2016](#))

### PUNTO 12: FIRMA DEL SOLICITANTE Y/O DE SU MANDATARIO

El solicitante o el mandatario deberá firmar el formulario (o utilizar un sello) únicamente si la Oficina de origen lo exige o admite. La firma deberá ser manuscrita, impresa, mecanografiada o estampada.

La persona que firma el formulario deberá declarar que está legitimada para hacerlo en virtud del Derecho aplicable.

### PUNTO 13: CERTIFICACIÓN Y FIRMA DE LA SOLICITUD INTERNACIONAL POR LA OFICINA DE ORIGEN

El solicitante no deberá rellenar este punto. Este punto solo deberá ser rellenado por la Oficina de origen.

La Oficina de origen deberá firmar el formulario de solicitud internacional y certificar la fecha de recepción (o la fecha en que se considera recibido). La fecha de recepción es muy importante, ya que se convertirá en la fecha del registro internacional, siempre que la solicitud internacional cumpla los requisitos de forma mínimos y que la OMPI la reciba dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que fue recibida por la Oficina de origen. Si la OMPI no recibe la solicitud en el plazo de dos meses, el registro llevará la fecha en que la OMPI haya recibido efectivamente la solicitud.

La Oficina de origen deberá certificar que los detalles de la solicitud internacional corresponden a los de la marca de base.

## HOJA DE CÁLCULO DE TASAS

Rellénesse la “Hoja de cálculo de tasas” adjunta al formulario. Deberá calcularse e indicarse la cuantía de las tasas (a menos que las tasas se carguen a una cuenta corriente abierta en la OMPI) y facilitarse la información sobre la forma de pago elegida.

Si la OMPI no recibe pago alguno o recibe un pago insuficiente, se notificará una irregularidad al solicitante y al mandatario del solicitante (si procede).

### a) Autorización para cargar el importe a una cuenta corriente

Cuando la tasa deba cargarse a una cuenta corriente abierta en la OMPI, márchese esta casilla e indíquese lo siguiente:

#### *Titular de la cuenta*

Indíquese el nombre del titular de la cuenta corriente,

#### *Número de cuenta*

Indíquese el número de cuenta de cinco dígitos, y

#### *Identidad de quien autoriza*

Indíquese el nombre de la parte que autoriza el pago, que puede ser el solicitante, el mandatario, la Oficina de origen o un tercero.

No es necesario calcular ni indicar la cuantía de las tasas cuando el pago se efectúa mediante una cuenta corriente abierta en la OMPI.

Si se elige esta forma de pago, la OMPI cargará la cuantía exigida, a reserva de la disponibilidad de fondos suficientes. Esta forma de pago evita el riesgo de efectuar un pago insuficiente.

Para más información sobre cómo abrir una cuenta corriente en la OMPI, véase: [Cuenta corriente en la OMPI](#).

### b) Cuantía de las tasas

Si no se han dado instrucciones para cargar la cuantía de las tasas exigidas a una cuenta corriente abierta en la OMPI, utilícese el [Calculador de tasas](#) para calcular la cuantía de las tasas que deben abonarse.

Las tasas que deberán abonarse dependerán del número de Partes Contratantes designadas, de las tasas aplicables y del número de clases de productos y servicios.

### *Tasas aplicables*

Deberá abonarse una tasa de base de 653 francos suizos para las marcas en blanco y negro o de 903 francos suizos para las marcas en color.

Además de la tasa de base, deberán abonarse las tasas correspondientes a las Partes Contratantes designadas que se desea añadir a la solicitud internacional, que serán sea complementos de tasa y tasas suplementarias, o tasas individuales.

### *Complementos de tasa y tasas suplementarias (“tasas estándar”)*

Los complementos de tasa (100 francos suizos por cada Parte Contratante designada) y las tasas suplementarias (100 francos suizos por cada clase de productos y servicios que exceda la tercera) son cuantías fijas y suelen denominarse “tasas estándar”, que se aplican cuando las Partes Contratantes designadas no han efectuado una declaración relativa a las tasas individuales.

### *Tasas individuales*

Algunas Partes Contratantes cobran una tasa individual. Cuando una Parte Contratante designada haya efectuado una declaración relativa a las tasas individuales, deberán abonarse estas tasas en lugar de las tasas estándar, salvo cuando dicha Parte Contratante y la Parte Contratante del titular sean Estados vinculados tanto por el Protocolo como por el Arreglo, en cuyo caso, deberá abonarse un complemento de tasa.

Consúltese la cuantía aquí: [Tasas individuales](#).

Indíquese el Total general (en francos suizos) en el formulario.

## **c) Forma de pago**

### *Identidad del autor del pago*

Es importante indicar los datos del autor del pago (nombre del solicitante, el mandatario, la Oficina de la Parte Contratante del titular o de un tercero).

### *Pago recibido y confirmado por la OMPI*

Márquese esta casilla si la OMPI ha recibido y confirmado previamente el pago. Facilítense los datos del autor del pago y el número de recibo de la OMPI (emitido cuando la OMPI confirma la transferencia).

### *Pago efectuado a la cuenta postal (solo en Europa) o bancaria de la OMPI*

Si el pago de la tasa se transfiere a una cuenta bancaria o postal de la OMPI, márquese la casilla correspondiente e indíquese lo siguiente:

*Referencia del pago*

Cuando se transfieran fondos a la OMPI (transferencia bancaria o postal), facilítense los datos que figuran a continuación al banco u oficina postal e indíquese dicha información en el recuadro "Referencia del pago":

- ✓ nombre y dirección completa del autor del pago;
- ✓ [código de transacción](#): indíquese el código de transacción (EN) correspondiente a la solicitud internacional;
- ✓ la marca o los elementos verbales de la marca (si se están disponibles); y
- ✓ nombre del solicitante (si es distinto del nombre del autor del pago).

*dd/mm/aaaa*

Indíquese la fecha del pago en el formato exigido de día, mes y año.

[Fin de la nota para rellenar el  
formulario MM2]